 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

## **INFORME DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **INTRODUCCIÓN**

Conforme a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículo 12, Decreto 106 de 2015 y específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, se realiza el informe de seguimiento a la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de verificar el nivel de adecuación y transición en la entidad, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la norma NTC ISO 45001.

### **OBJETIVO**


Verificar el nivel de adecuación y transición para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a los requisitos establecidos en requisitos en el Decreto 1072 de 2015 y en la norma NTC ISO 45001.

### **MARCO LEGAL**

- Ley 87 del 29 de noviembre 1993; por lo cual se definen las normas básicas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- Decreto 1072 del 2015; Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 1111 del 2017; Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión y de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.
- Decreto 1443 de 2014; Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

### **MUESTRA Y ALCANCE**

El informe se realizó conforme a la información suministrada por el Grupo de Talento Humano, y la información publicada en Camponet referente a la implementación y ejecución del SG-SST durante la vigencia 2019.

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

## **METODOLOGIA EMPLEADA**

Conforme a la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFFP, se emplearon los siguientes procedimientos para la realización del informe:

- a. Consulta
- b. Observación
- c. Inspección
- d. Revisión de evidencia física

Así mismo se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

### **I Planear**


#### **Estándar E1.1: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole**

##### **1.1.1 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.8. Numerales 2 y 10**

*2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.*

*10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:*

*10.1 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación; 10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y; 10.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y 11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.*

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

**OCI:** Se evidencia que el Grupo de Talento Humano cuenta con un profesional especializado con el código 2028 grado 13, que cumple con los requisitos legales para ejecutar las labores correspondientes a la implementación y ejecución de actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en la entidad.

**1.1.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.8 Numeral 4, Artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.5**

*4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*


*2.5. Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

**OCI:** De acuerdo con la información enviada por el Grupo de Talento Humano, teniendo en cuenta la actividad económica de la entidad y las características específicas de la misma, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha asignado los recursos financieros y técnicos para el diseño implementación, revisión y mejora de las necesidades del sistema en la entidad.

**1.1.3 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.2.2.5, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.13.**

*Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. (Decreto 723 de 2013, art. 5)*

*Artículo 2.2.4.2.2.6 Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo. (Decreto 723 de 2013, art. 6).*

*Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. (...)*

**OCI:** Se evidencia que actualmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realiza el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos que establece la norma.


**1.1.4 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.8. Numeral 9, 2.2.4.6.11. Parágrafo 1, 2.2.4.6.12. Numeral 10**

*Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la ocurrencia de la muerte (...).*

*Artículo 2.2.4.6.8 (...) 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.*

*Artículo 2.2.4.6.11 (...) PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.*

*Artículo 2.2.4.6.12 (...) 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 7
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*actuaciones;*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo encabezado por un (1) Presidente Carmen Alicia Guerrero y un (1) Secretario Juan Carrillo Torres

Se evidencian las actas de sus reuniones junto con los soportes de sus actuaciones.

**Estándar : Capacitación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**1.2.1 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.12 numeral 6:**


*Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.*

*Artículo 2.2.4.6.12 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;*

**OCI:** De acuerdo a la información enviada por el Grupo de Talento Humano el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha realizado las siguientes capacitaciones en lo que respecta al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

- Inducción Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

La siguiente capacitación se realizó a través del Comité de Ayuda Mutua – CAM Estatal Centro, sin ningún costo para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

- RCP – Reanimación Cardio – Pulmonar y OVACE – Obstrucción de Vías Áreas por Cuerpo Extraño

La siguiente capacitación se realizó a través del SENA, sin ningún costo para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Curso 50 horas Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

### 1.2.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.35

*Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.*


**OCI:** De acuerdo a la información enviada por el Grupo de Talento Humano en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo los responsables del SG-SST realizaron el curso 50 horas Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través del SENA, sin ningún costo para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## **Estándar 2: Gestión Integral del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

### **E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

#### **2.1 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.6, 2.2.4.6.7, 2.2.4.6.8 Numeral 1**

*Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.*

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.*

*Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*


*Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.*

**OCI:** Actualmente en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo versión 2 en el formato DE-GTH-03 con fecha de edición del 15/09/2018.

Se evidencia que la política se encuentra fechada y firmada correctamente por el representante legal de la entidad.

La política actualmente se encuentra publicada en la intranet en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/Paginas/buscador-general.aspx?MP=4&>

PR=5

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

## **E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

### **2.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.2**

2.2. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo definida en la empresa.

**OCI:** Se evidencia un documento estratégico versión 2 en el formato denominado DE-GTH-04 en el cual se definen los objetivos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se evidencia una versión inicial con fecha 07/12/2016 y la versión actual con fecha 02/11/2018, el documento se encuentra publicado en la intranet en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/Paginas/buscador-general.aspx?MP=4&PR=5>

## **E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo**

### **2.3 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.16**

Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente.


**OCI:** Se evidencia Evaluación inicial realizada por la ARL, así mismo, la evaluación inicial realizada por profesional especializada en SST para la vigencia 2019.

## **E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo**

### **2.4 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.8. Numeral 7, 2.2.4.6.12. Numeral 5**

*Artículo 2.2.4.6.8. (...) 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.*



 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*Artículo 2.2.4.6.12 12. 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con una matriz en la que se establece el plan de trabajo anual del MADR de la vigencia 2019 en la cual se describen los objetivos del SG-SST, así mismo se describen las actividades a realizar durante la vigencia, y el porcentaje de cumplimiento de la entidad, se evidencia que el plan de trabajo se encuentra desactualizado en la intranet.

## **E2.5 Estándar: Conservación de la documentación**

### **2.5 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.13.**

*Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida (...)*


**OCI:** Se observa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un código en la tabla de retención documental correspondiente al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo el cual abarca los siguientes ítems:

- Plan Anual de Trabajo
- Acto Administrativo
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)
- Comité de Convivencia Laboral
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Registro de Entrega de Elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Brigada de Emergencia

## **E2.6 Estándar: Rendición de cuentas**

### **2.6 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.8 numeral 3.**

*re.*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*Artículo 2.2.4.6.8 (...) 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.*

**OCI:** En los documentos enviados por el Grupo de Talento Humano, no se evidencia la rendición de cuentas de los profesionales responsables del SG-SST en relación con su desempeño, es importante tener en cuenta que la periodicidad es anual, y aún no ha culminado la presente vigencia por lo que aún están en términos para realizar dicha rendición de cuentas.

**E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**2.7 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.8. Numeral 5, 2.2.4.6.12. Numeral 15.**

*Artículo 2.2.4.6.8 (...) 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.*


*Artículo 2.2.4.6.8. (...) 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa (...).*

**OCI:** No se evidenció una matriz legal actualizada con respecto a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican al Ministerio en los documentos enviados por el Grupo de Talento Humano, así mismo, se verificó en la intranet y no se encuentra publicada dicha matriz con la normatividad legal.

**E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación**

**2.8 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.14, 2.2.4.6.16. Parágrafo 3**

*Artículo 2.2.4.6.14. Comunicación. El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: 1. Recibir, documentar y responder adecuadamente a las*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; 2. Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas; y, 3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.*

*Artículo 2.2.4.16 PARÁGRAFO 3. El empleador o contratante debe facilitar mecanismos para el autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas; esta información la debe utilizar como insumo para la actualización de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.*

**OCI:** Se evidencia el formato de auto-reporte de las condiciones de trabajo en el formato versión 2 denominado F01-PR- GTH -05, en el cual los funcionarios pueden reportar sus condiciones laborales y la descripción del reporte, así mismo se evidenció un instructivo para facilitar el diligenciamiento del formato.

## **E2.9 Estándar: Adquisiciones**

### **2.9 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.27**


*Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.*

**OCI:** Se evidencia formato de bienes adquiridos vigencia 2019 para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **E2.10 Estándar: Gestión del cambio**

### **2.10 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.26**

*Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b> FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros), (...).*

**OCI:** Se evidencia que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un procedimiento establecido denominado PR-GTH-08, correspondiente a la gestión del cambio para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con una versión 1 con fecha de emisión inicial 26-07-2016.

## **II HACER**

### **Estándar 3 – GESTIÓN DE LA SALUD**

#### **E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo**

##### **3.1 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.2.2.18, 2.2.4.6.12 numeral 4**


*Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.*

*Artículo 2.2.4.6.12 (...) 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización;*

**OCI:** Se evidencia el Informe de Gestión realizado por el Grupo de Talento Humano en el cual se describe el Programa de vigilancia Epidemiológica en Desordenes Musculo Esqueléticos DME, el análisis estadístico de la accidentalidad laboral reportada y el análisis de las enfermedades que han causado ausentismo en la entidad.

##### **3.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.24 párrafo 3**

*Artículo 2.2.4.6.24 (...) PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un procedimiento denominado exámenes ocupacionales, sin embargo este procedimiento no está formalizado en el SIG, en el documento enviado por el Grupo de Talento Humano el procedimiento se registra como PR-GTH-XX, así mismo se evidencia que no se reporta fecha de emisión ni las firmas de los funcionarios responsables.

**E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo**

**3.3 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.12 numeral 11, 2.2.4.6.21 numeral 9**

*Artículo 2.2.4.6.12 (...) 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;*

Artículo 2.2.4.6.12 (...) 9. Cumplimiento de los procesos de reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;


**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un formato de informe de investigación y análisis de incidentes y/o accidentes de trabajo denominado F03-PR-GTH-05, en el archivo enviado por el Grupo de Talento Humano se observa que cuenta con un instructivo y con un anexo de causas básicas (factores personales y factores de trabajo).

**3.4 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.21 numeral 10**

*Artículo 2.2.4.6.21 (...) 10. Registro estadístico de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad;*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con una matriz denominada Registro, Análisis y Seguimiento Accidentalidad en la cual se observan los siguientes ítems:

- Datos de personal
- Datos de accidentalidad según mes
- Análisis de tendencias

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

- Análisis de causalidad
- Indicadores de SST.

## **Estándar 4 – GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS**

### **E4.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo**

### **E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos**

#### **4.1 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.15 párrafo 1, 2.2.4.6.23**

*Artículo 2.2.4.6.15 (...) PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.*

Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.


**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles denominado PR-GTH-07 en el cual se establecen la identificación de peligros, controles existentes, evaluación del riesgo, valoración del riesgo, criterios para establecer los controles, entre otros ítems, en el historial de cambios se observa la versión 1 del 26/06/2016.

Así mismo se observa una Matriz de identificación de peligros en la cual se evalúan valoran y controlan los riesgos de la entidad.

#### **4.2 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 párrafos 1 y 2**

*Artículo 2.2.4.6.12 (...) 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;*

*Artículo 2.2.4.6.24 (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e <sup>arte</sup> igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 7
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. PARÁGRAFO 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta actualmente con un procedimiento de inspecciones planeadas y no planeadas denominado PR-GTH-06 en el cual se establecen los lineamientos del desarrollo de las inspecciones de seguridad con el fin de hacer seguimiento sobre los controles operacionales definidos en todas las áreas del MADR, las inspecciones que se realizan se dividen en los siguientes temas:

- Infraestructura
- Equipos de emergencia
- Elementos de Protección personal (EPP)

Así mismo se establece la frecuencia y los responsables de efectuar la inspección.


## **Estándar 5 – GESTIÓN DE AMENZAS**

### **E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias**

#### **5.1 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.12 numeral 12, 2.2.4.6.28 numeral 4**

*Artículo 2.2.4.6.12 (...) 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;*

*Artículo 2.2.4.6.28 (...) 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;*

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

### III VERIFICAR

#### Estándar 6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un plan de emergencias que presenta una actualización en el mes de agosto de 2019, se observa que se cumple con los requisitos mínimos de la norma, incluyendo preparación de simulacros, planes de contingencia, análisis de vulnerabilidad entre otros ítems, así mismo se describe la conformación del comité operativo de emergencias.

##### 5.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.25 numeral 11

Artículo 2.2.4.6.25 (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con una brigada conformada de la siguiente manera:

Primeros Auxilios (1) Coordinadora.

Integrantes (6).

Evacuación (1) Coordinador.

Integrantes (6).

Contra Incendios (1) Coordinador.

Integrantes (6)


Jefe de Brigada (1).

Se estableció hacer un inventario de los elementos y equipos de dotación de la Brigada de manera individual y general.

##### 6.1 Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20, 2.2.4.6.21 y 2.2.4.6.22

*Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y*



 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo (...).*

*Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros (...)*


*Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, el empleador debe considerar entre otros (...).*

**OCI:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural actualmente cuenta actualmente con una matriz de indicadores del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo tanto cualitativos como cuantitativos, con los objetivos correctamente definidos, así mismo se evidencia la evaluación de la estructura el proceso y los resultados de la entidad la cual tiende al incremento del porcentaje de cumplimiento.

## **6.2 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.31**

Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección. La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento. Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo. (...)

**OCI:** Se realizó el informe de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio por parte de la Oficina de Control Interno verificando el nivel de adecuación y transición del mismo conforme a los requisitos establecidos en requisitos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, así mismo se evidenció el informe de SG-SST realizado por el profesional especializado del Grupo de Talento Humano para el primer semestre de la vigencia 2019.

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

#### **IV ACTUAR**

##### **Estándar 7. MEJORAMIENTO**

##### **E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

##### **7.1 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34, 2.2.4.6.31 párrafo**

*Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas. El empleador debe garantizar que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección. Estas acciones entre otras, deben estar orientadas a: 1. Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base en lo establecido en el presente capítulo y las demás disposiciones que regulan los aspectos del Sistema General de Riesgos Laborales; y, 2. La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas.*


*Artículo 2.2.4.6.31 PARÁGRAFO. Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al Copasst o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.*

En la presente vigencia se llevó a cabo el informe de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, observando que el MADR cumple en términos generales con los requisitos mínimos de implementación del SG-SST, así mismo se evidenció el Informe de Gestión al SG-SST correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, dejando establecido un plan de acción para cumplir con los objetivos, actividades establecidas y medidas de intervención necesarias para lograr los resultados esperados.

#### **CONCLUSIONES**

Conforme a lo evidenciado en el presente informe, frente al nivel de adecuación y transición para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a los requisitos legales dispuestos en el Decreto 1072 de 2015 y la norma NTC- ISO 45001 durante la vigencia 2019, se observa un grado de cumplimiento alto a nivel general de acuerdo



 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

con los estándares mínimos exigidos, igualmente es importante recalcar que los documentos relacionados con el SG-SST deben ser actualizados de acuerdo a la periodicidad establecida, así mismo deben realizarse las auditorias anuales al SG-SST para verificar el avance y cumplimiento del sistema.

## RECOMENDACIONES

1. Actualizar los documentos que se encuentran desactualizados en la intranet, de acuerdo a la periodicidad de los reportes, avances y cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la norma, así mismo verificar que la versión y la normatividad se encuentra actualizada dado que hay documentos con última fecha de actualización en el año 2016.
2. Tener en cuenta el cumplimiento anual de la rendición de cuentas por parte de los funcionarios responsables del SG- SST en el MADR en la vigencia 2019.
3. Actualizar la carpeta denominada riesgos seguridad y salud en el trabajo, publicada en el link <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Paginas/Sistema-Integrado-de-Gestion-SIG.aspx?RootFolder=%2Fplaneacion%2Dcontrol%2Dgestion%2FSistema%20Integrado%20de%20Gestin%2FRiesgos%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20trabajo&FolderCTID=0x0120009FB747B4CA2DB34C8079438D212AF51C&View=%7B8AB607D1%2DB4B6%2D4DE6%2D8C97%2D3803C2649CE6%7D>, dado que a la fecha la carpeta se encuentra vacía.

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Proyectó: Juan Harbey Numpaque

Revisó y aprobó: Ana Marlenne Lopez

14/11/2019

